



PROC. EJEC. LAB. FRANCIA ELENA PICO PICO VS LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2014-00328-00

Montería, 29 de SEPTIEMBRE del dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho de la señora juez, informando del memorial aportado por la apoderada de la parte ejecutada el cual denomina "*notificación de la puesta a disposición y cobro de dinero para el pago de que se pretende dentro del proceso ejecutivo*", a través del cual informa que el día 14 de agosto de 2018 La Previsora S.A, realizó puesta a disposición de los dineros para dar cumplimiento al pago de la obligación y que estos fueron cobrados.

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO. -Montería, SEPTIEMBRE VEINTINUEVE (29) del dos mil veintiuno (2021).

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede.

Examinado el memorial, se observa que la parte ejecutada a través del memorial enviado a la ventana digital de este juzgado el cual denomina "*notificación de la puesta a disposición y cobro de dinero para el pago de que se pretende dentro del proceso ejecutivo*", afirma que el día 14 de agosto de 2018, la Fiduciaria La Previsora S.A. en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, realizó la puesta a disposición de los dineros, para dar cumplimiento al pago de la obligación, así mismo que dichos dineros fueron cobrados por la docente, de conformidad con los anexos aportados junto al memorial, los cuales relaciona de la siguiente forma:

- .Copia de la Escritura Pública No. 522 de fecha 28 de marzo de 2019, en la cual el Dr. Luis Gustavo Fierro Maya, como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional, otorga poder general al Dr. Luis Alfredo Sanabria, para ejercer la defensa judicial de LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
- Copia de la Escritura Pública No. 0480 de fecha 03 de mayo de 2019, la cual aclara la Escritura Pública No. 522 de fecha 28 de marzo de 2019.
- Certificación programación pago – puesta a disposición dineros, emitida por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG.
- Sustitución de poder.
- Escrito notificación al despacho de la puesta a disposición y cobro de dineros para el pago de que se pretende dentro del proceso

Por lo anterior, solicita a este despacho se corra traslado a la parte ejecutante para que se pronuncie con respecto a la puesta en disposición de los recursos y el cobro de los mismos, a su vez, que la misma informe sobre el cobro de los dineros, allegando los soportes de pago respectivos; por otra parte se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación, se entreguen los títulos que se llegaren a encontrar consignados en esta célula judicial a favor de la ejecutada, por ultimo depreca que se levanten todas las medidas previas decretadas, se oficie a las entidades bancarias para el trámite respectivo y se ordene el archivo definitivo del proceso.



Por lo tanto, antes de hacer el pronunciamiento respectivo sobre las peticiones que anteceden, se ordenará dar traslado a la parte ejecutante de la documentación aportada por la parte ejecutada por el termino de 03 días.

ORDENA

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante, la documentación aportada por la parte ejecutada, NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, la cual se encuentra relacionada en la parte motiva de esta providencia, por el termino de tres (03) días, para el pronunciamiento respectivo.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, decídase lo de Ley.

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6abbd9a566da7ceb77d6c189a757b066aba570f6131c955c831956bb722
c1add**

Documento generado en 29/09/2021 10:50:07 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**